De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.

La DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de las funciones asignadas en el Decreto 846 del 29 de julio de 2021 y toda vez que: EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE, TENIENDO EN CUENTA LAS NECESIDADES QUE SURGEN EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO EFICIENTE, REALIZA EL PRESENTE ANÁLISIS DE SECTOR QUE PRETENDE CONTEXTUALIZAR Y CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA, ADEMÁS, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 1082 DEL 2015 Y LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, SE ESTABLECE EL SIGUIENTE ANÁLISIS DE SECTOR:

EN LA ACTUALIDAD, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC- EN SU TERRITORIAL BOYACÁ, REQUIERE REALIZAR UNA SERIE DE REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS QUE GARANTICEN LA ESTABILIDAD DE LOS BIENES DE ESTA ENTIDAD, LA EXISTENCIA DE CONDICIONES MÍNIMAS DE TRABAJO PARA SUS COLABORADORES Y LA SEGURIDAD A LOS CIUDADANOS Y TERCEROS QUE ACUDEN AL LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE TRAMITES Y SERVICIOS HABILITADOS POR LA LEY Y DE LOS CUALES EL INSTITUTO ES SU GENERADOR.

EL DESGASTE NATURAL POR USO, EL PASO DE LOS AÑOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS GENERAN LA NECESIDAD PERMANENTE DE REALIZAR TAREAS DE MANTENIMIENTO DEL ÁREA FÍSICA POR LO TANTO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES MÁS APREMIANTES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DONDE FUNCIONAN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ DEL IGAC, SE PRETENDE DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO, CON EL FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES FÍSICAS (REPARACIONES Y ADECUACIONES), DE MANERA QUE LOS FUNCIONARIO PUEDAN EJERCER SUS FUNCIONES EN ESPACIOS LABORALES APROPIADOS.

EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1955 DE 2019 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022, EN EL CUAL SE ESTABLECEN SE ADVIERTE EL CARÁCTER DE AUTORIDAD NACIONAL CATASTRAL AL IGAC Y SE LEE:

ARTÍCULO 79º. NATURALEZA Y ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN CATASTRAL. LA GESTIÓN CATASTRAL ES UN SERVICIO PÚBLICO QUE COMPRENDE UN CONJUNTO DE OPERACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A LA ADECUADA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DEL ENFOQUE CATASTRAL MULTIPROPÓSITO QUE SEAN ADOPTADOS.

LA GESTIÓN CATASTRAL SERÁ PRESTADA POR: I) UNA AUTORIDAD CATASTRAL NACIONAL QUE REGULARÁ LA GESTIÓN CATASTRAL, Y ESTARÁ A CARGO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC; II) POR GESTORES CATASTRALES, ENCARGADOS DE ADELANTAR LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DEL ENFOQUE CATASTRAL MULTIPROPÓSITO ADOPTADOS PARA EL EFECTO; Y III) POR OPERADORES CATASTRALES, QUIENES DESARROLLARÁN LABORES OPERATIVAS RELATIVAS A LA GESTIÓN CATASTRAL.

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD CATASTRAL NACIONAL Y PRESTADOR POR EXCEPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO, EN AUSENCIA DE GESTORES CATASTRALES HABILITADOS. EN SU ROL DE AUTORIDAD CATASTRAL, EL IGAC MANTENDRÁ LA FUNCIÓN REGULADORA Y EJECUTORA EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL, AGROLOGÍA, CARTOGRAFÍA, GEOGRAFÍA Y GEODESIA

POR LA VOCACIÓN ANTES MENCIONADA SE RECIB UN ALTO NÚMERO DE CIUDADANOS, COBRANDO TRASCENDENCIA LA IMAGEN QUE SE PROYECTA, POR LO CUAL SE CONSIDERA DE VITAL IMPORTANCIA MANTENER LA PRESENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO.

DE OTRA PARTE ES DE RESALTAR QUE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 1010 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 1047 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IGAC RESOLVIÓ SUPRIMIR LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CATASTRO DE CHIQUINQUIRÁ, DUITAMA, GARAGOA, PUERTO BOYACÁ, SOATÁ Y

SOGAMOSO, Y SEÑALÓ QUE LOS FUNCIONARIOS SE REUBICARÍAN EN LA RESPECTIVA DIRECCIÓN TERRITORIAL, LA CUAL REASUMIRÍA LA JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y FUNCIONES QUE VENÍAN DESEMPEÑANDO ESAS DEPENDENCIAS.
EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 1056 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 SE REALIZÓ LA REUBICACIÓN DE LOS EMPLEOS DE LAS MENCIONADAS UNIDADES OPERATIVAS DE CATASTRO A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ UBICADA EN LA CIUDAD DE TUNJA, POR LO ANTERIOR LA SEDE TIENE UNA AFLUENCIA DE USUARIOS MAYOR, POR ESTA RAZÓN SE HACE NECESARIO AMPLIAR LAS INSTALACIÓN Y GENERAR UNOS NUEVOS PUNTOS DE RED PARA TENER MAYOR COBERTURA Y ESPACIO FÍSICO PARA ATENDER A LOS MISMO.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS" DE LAS INSTALACIONES CON TERCEROS TIENE SU FUNDAMENTO EN FACTORES PRINCIPALES COMO LA FALTA DE PERSONAL IDÓNEO, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE SE DEBEN EJECUTAR CORRESPONDIENTE REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES. ACTUALMENTE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ DEL IGAC NO CUENTA CON PERSONAL QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE DESCRITAS; EL REDUCIDO NÚMERO DE FUNCIONARIOS, SOLO CUMPLE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, GENERANDO DE ESTA MANERA LA IMPERIOSA NECESIDAD DE RECURRIR A LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO DE REPARACIONES Y ADECUACIONES.

EL DECRETO 846 DE 2021 EN SU ARTÍCULO 30 DETERMINO, COMO FUNCIONES DEL DIRECTOR TERRITORIAL: "1. EJECUTAR EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS POR EL INSTITUTO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO. 2. COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS. POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI EN EL ÁREA DE SU JURISDICCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO."

AUNADO A LO ANTERIOR LA RESOLUCIÓN IGAC Nº 925 DE 2021 EN SU ARTÍCULO 10 FIJO "ARTÍCULO 10.- DELEGAR EN LOS DIRECTORES TERRITORIALES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS DE TIPO CONTRACTUAL QUE SE REQUIERAN PARA IMPULSAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y/O AGOTAR CADA UNA DE LAS ETAPAS DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA, CUANDO LAS CONTRATACIONES ESTÉN RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES O RESPONSABILIDADES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES. PARA EL CASO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y ACUERDO MARCO DE PRECIOS, EL LÍMITE DE LA CUANTÍA SERÁ HASTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LA COMPETENCIA PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE EXCEDAN ESTA CUANTÍA SERÁ DEL DIRECTOR GENERAL."

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LOS BIENES E INSUMOS QUE SE QUIEREN ADQUIRIR DEBEN CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ADEMÁS SE DEBE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN EN ÁREA DE CABLEADO Y PUNTOS DE RED EL CUAL DEBE SER ACORDE A LAS REPARACIONES Y ADECUACIONES QUE SE REALICEN EL CUAL PROPORCIONE UN AMBIENTE NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS QUE ACUDEN A LA TERRITORIAL BOYACÁ.

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
72102900	RENOVACION	1
Especificación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL IGAC EN LA SEDE DE LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ) INCLUIDOS MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS.	

2. Clasificacion UNSPSC

72102900
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A

CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES Y ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL IGAC EN LA SEDE DE LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ) INCLUIDOS MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS .

4. EN DESARROLLO DEL OBJETO DESCRITO, SE LLEVARÁN A CABO, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

4.1. CUMPLIR EN SU INTEGRIDAD CON EL OBJETO CONTRACTUAL, EJECUTANDO LAS REPARACIONES, OBRAS Y MANTENIMIENTOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, PRECIOS UNITARIOS FIJOS CONTENIDOS LOS ESTUDIOS PREVIOS, EN LA PROPUESTA PRESENTADA Y EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES.

4.2. RESPONDER INTEGRALMENTE POR LA IDONEIDAD, ESTABILIDAD, SEGURIDAD Y CALIDAD EN LAS REPARACIONES, OBRAS Y MANTENIMIENTOS ASIGNADOS, LO CUAL DEBERÁ REALIZAR AJUSTADO A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE MANTENIMIENTO DE USO COMÚN PARA ESTOS CASOS DE LAS ACTIVIDADES Y LOS MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN EN EL EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO.

4.3. EL CONTRATISTA NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO, SIN LA PREVIA EXPRESA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EN TODO CASO EL CONTRATISTA PODRÁ SUBCONTRATAR LAS ACTIVIDADES QUE POR SU CUENTA Y RIESGO HAYA TERCERIZADO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL DE QUE TRATAN ESTOS ESTUDIOS PREVIOS, SIN QUE ESTO IMPLIQUE CUALQUIER TIPO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD A CARGO DE ESTE.

4.4. REALIZAR POR SU CUENTA Y RIESGO EL TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DEL INMUEBLE A INTERVENIR, DE LOS MATERIALES, EQUIPOS, PERSONAL Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

4.5. CONTAR TANTO EN CALIDAD, CANTIDAD, COMO EN TIEMPO, TODOS LOS EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

4.6. TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EL PERSONAL IDÓNEO PARA ATENDER LAS OBRAS DE FORMA SIMULTÁNEA, SEGÚN LA NECESIDAD.

4.7. CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS EXIGENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL "REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE (NSR-10)".

4.8. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIENDO REALIZAR UNA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DESIGNADO PARA LA MANIPULACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, COMBUSTIBLES Y TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL.

4.9. DAR CUMPLIMIENTO A LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, SANITARIAS, ECOLÓGICAS E INDUSTRIALES, NECESARIAS PARA NO PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE, A TERCEROS O AL PERSONAL UTILIZADO PARA LA CORRECTA REPARACIÓN, OBRA O MANTENIMIENTO SOLICITADO.

4.10. UTILIZAR MATERIALES DE PRIMERA CALIDAD Y MANO DE OBRA ALTAMENTE CALIFICADA CONFORME LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS. LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO, NO APROBARÁ CUALQUIER TRABAJO QUE A SU JUICIO NO CUMPLA CON LAS NORMAS DADAS EN ESTAS ESPECIFICACIONES.

4.11. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA Y ADECUACIONES EN EL HORARIO INDICADO POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO O DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DE LOS INMUEBLES A INTERVENIR.

(CUANDO APLIQUE).

4.12. SEÑALIZAR LAS ÁREAS QUE SE VAN A INTERVENIR ASÍ MISMO DISPONER DE PROTECCIÓN LAS ÁREAS ALEDAÑAS A LA OBRA, PROTEGIENDO EL MOBILIARIO, EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE PUEDAN DETERIORAR, GARANTIZANDO SU CONSERVACIÓN.

4.13. MANTENER EN LA OBRA ELEMENTOS PARA PRESTAR PRIMEROS AUXILIOS, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS REFERENTES A SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD LABORAL QUE CONTEMPLE LA LEY COLOMBIANA.

4.14. REALIZAR LAS REPARACIONES O AJUSTES DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO QUE SE PRESENTE A LA INFRAESTRUCTURA A INTERVENIR, EN EJECUCIÓN O A LA DE ALGÚN TERCERO PRODUCIDA POR DESCUIDO, NEGLIGENCIA, FALTA DE PREVISIÓN DEL CONTRATISTA O SUS DEPENDIENTES O SUBCONTRATISTAS; DICHAS REPARACIONES SE RECIBIRÁN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. CORRERÁN POR CUENTA Y CARGO DEL CONTRATISTA, LOS COSTOS Y TIEMPO DE OBRA ADICIONAL, QUE TENGAN POR FIN EFECTUAR, AJUSTES, REPARACIONES O MODIFICACIONES A LAS OBRAS REALIZADAS POR EL CONTRATISTA O SUS DEPENDIENTES, QUE DEBAN REALIZARSE, LO CUAL IMPLICA PRIMERO DESHACER LO HECHO, CUANDO ÉSTAS NO HAYAN SIDO EFECTUADAS CONFORME A LAS EXIGENCIAS DE LA FICHA TÉCNICA. EL IGAC, DE IGUAL FORMA NO RECONOCERÁ, SOBRECOSTOS POR TIEMPO EN OBRA ADICIONAL NI POR MAYORES VALORES GENERADOS POR ESTOS CONCEPTOS, CIRCUNSTANCIA QUE DESDE YA ES ACEPTADA POR LOS PROPONENTES Y POR EL CONTRATISTA QUE RESULTE SELECCIONADO.

4.15. EL CONTRATISTA RESPONDERÁ JURÍDICA Y/O PATRIMONIALMENTE POR CUALQUIER CONTINGENCIA QUE SE PRESENTE CON LOS PROPIETARIOS Y/O OCUPANTES O SOBRE LOS INMUEBLES DE ÉSTOS ALEDAÑOS AL INTERVENIDO, CUANDO POR SU CAUSA SE GENERE UN DAÑO O PERJUICIO AL TERCERO.

4.16. RETIRAR TODOS LOS MATERIALES SOBRANTES DURANTE Y AL FINALIZAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA EN EL INMUEBLE SOLICITADO, DEJANDO LAS ÁREAS INTERVENIDAS COMPLETAMENTE LIMPIAS, Y HACER LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ESCOMBROS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE.

4.17. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS Y LEYES COLOMBIANAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE (A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL) QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LOS ESTÁNDARES AMBIENTALES DE CUALQUIER ACTIVIDAD REALIZADA POR ÉL, EN EL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES. EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA QUE POSEE TODAS LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS AMBIENTALES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROCESO Y EN TODO CASO, LA OBTENCIÓN, TRAMITE, MANTENIMIENTO, TERMINACIÓN DE LAS MISMAS SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CONTRATISTA QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEAN APLICABLES EN VIRTUD DE DICHAS LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE. ASÍ MISMO, CON LA FIRMA RECONOCE Y ACEPTA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES NACIONALES, REGIONALES O LOCALES QUE TENGAN JURISDICCIÓN SOBRE EL ÁREA DONDE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES, PODRÁ DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y/O IMPONER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, MULTAS O SANCIONES A QUE HUBIERE LUGAR HASTA QUE LA FIRMA Y/O CONTRATISTA CUMPLA CON DICHAS NORMAS Y LEYES AMBIENTALES O SUBSANE LOS EFECTOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS NORMAS Y LEYES, MOTIVO POR EL CUAL, ASUMIRÁ LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN FRENTE AL CONTRATO CUANDO LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES LE SEA IMPUTABLE.

EN CASO DE SER APLICABLE, LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE SEAN GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL DEBEN SER ENTREGADOS A GESTORES AUTORIZADOS QUE CUENTEN CON LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE O ENTREGADO A TRAVÉS DE PLANES POS CONSUMO, POR LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LAS CERTIFICACIONES RESPECTIVAS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUE PERMITAN EVIDENCIAR LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS POSIBLES RESIDUOS PELIGROSOS QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA DEBERÁ ACOGER LAS DIRECTRICES QUE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL INSTITUTO.

OBLIGACIÓN ESTAMPILLA
EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ, POSTERIOR A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 0018 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2013.

5. OBLIGACIONES GENERALES.

PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL TAMBIÉN SE DEBEN REALIZAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

5.1. CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y, OBLIGACIONES DEFINIDAS.

5.2. ACTUAR SOBRE LA BASE DEL PRINCIPIO DE LEALTAD, HONESTIDAD, RESPETO, BUENA FE, OPORTUNIDAD Y TRANSPARENCIA; PARA ELLO, DEBERÁ APLICAR EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD QUE SE PUEDE CONSULTAR EN HTTPS://WWW.IGAC.GOV.CO/SITES/IGAC.GOV.CO/FILES/CODIGO_DE_INTEGRIDAD_IGAC.PDF

5.3. RESPONDER EN LOS PLAZOS QUE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, ESTABLEZCA EN CADA CASO, LOS REQUERIMIENTOS DE ACLARACIÓN O DE INFORMACIÓN QUE LE FORMULE.

5.4. CUMPLIR CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES, FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF), CUANDO CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 6 LEY 1562 DE 2012 POR CUANTO EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER PAGO.

5.5. COLABORAR CON EL SUMINISTRO Y RESPUESTA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN, DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO Y DE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

5.6. GUARDAR LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA ENTREGADA Y QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA O QUE POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DEBA CONOCER O MANIPULAR, Y RESPONDERÁ CIVIL, PENAL Y DISCIPLINARIAMENTE POR SU ADULTERACIÓN, PÉRDIDA, USO O ACCESO NO AUTORIZADO O FRAUDULENTO, ASÍ COMO POR LOS PERJUICIOS DE SU DIVULGACIÓN Y/O UTILIZACIÓN INDEBIDA QUE POR SÍ O POR UN TERCERO SE CAUSE A LA ENTIDAD O A TERCEROS, DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1266 DE 2008, LA LEY 1273 DE 2009, LA LEY 1581 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS QUE LAS COMPLEMENTEN, SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

5.7. CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.

5.8. PRESTAR SUS SERVICIOS DE FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA, SIN QUE EXISTA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA ENTRE ÉSTE Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

5.9. DESPLAZARSE FUERA DE LA SEDE CENTRAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, O LUGAR DE EJECUCIÓN ACORDADO DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE CADA SUPERVISOR (SI APLICA).

5.10.MANTENER INDEMNE A LA ENTIDAD DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES HASTA POR EL MONTO DEL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL O RELACIONADO QUE SE ORIGINEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE EL CONTRATISTA ASUMA FRENTE AL PERSONAL, SUBORDINADOS O TERCEROS QUE SE VINCULEN A LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

5.11. ENTREGAR PERIÓDICAMENTE Y AL FINALIZAR EL CONTRATO, O CUANDO EL SUPERVISOR LOS SOLICITE, LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS (FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS) A SU CARGO Y QUE SE PRODUZCAN EN EJECUCIÓN DE SUS OBLIGACIONES, DEBIDAMENTE INVENTARIADOS CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.

5.12. PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO, INFORMES QUE DEBERÁN ESTAR APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

5.13. MANTENER ACTIVA LA CUENTA BANCARIA REPORTADA PARA LOS PAGOS CON EL FIN DE EVITAR TRAUMATISMOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INFORMAR SOBRE CUALQUIER CAMBIO DE LA CUENTA, APORTANDO EL DOCUMENTO.

5.14. RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES, INSUMOS, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS, DOTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INVENTARIOS Y/O MATERIALES QUE LE SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE LOS MISMOS QUEDARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA Y ÉSTE RESPONDERÁ POR ELLOS,

5.15. PRESENTAR EL EXAMEN MÉDICO DE PREOCUPACIONAL.

5.16. DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019 CON EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERESES, Y ALLEGAR EL REPORTE DEL MISMO.

5.17. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON TODAS LAS EXIGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LOS CONTRATOS Y SUS MODIFICACIONES EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II, EL TÉRMINO PARA ATENDER DICHOS PROCEDIMIENTOS DEBERÁN REALIZARSE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DOS (2) DÍAS HÁBILES UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

5.18. EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA LEY 80/93.

5.19. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL NO SE PODRÁ CEDER SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI SEDE CENTRAL.

5.20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 217 DEL DECRETO NO. 019 DE 2012, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL NO SERÁ OBLIGATORIA LA LIQUIDACIÓN A MENOS QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LO AMERITEN Y SERÁ EL ORDENADOR DEL GASTO QUIEN LO ORDENE.

5.21. PROTECCIÓN DE DATOS: LOS CONTRATISTAS DEBERÁN INDICAR CUÁLES DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS SON DE CARÁCTER RESERVADO E INVOCAR LA NORMA QUE AMPARA DICHA RESERVA, PARA ASÍ DAR CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 80 DE 1993. SI EL PROPONENTE NO HACE PRONUNCIAMIENTO EXPRESO AMPARADO EN LA LEY, SE ENTENDERÁ QUE TODA LA OFERTA ES PÚBLICA.

SE RECOMIENDA QUE, PARA CARGAR INFORMACIÓN SENSIBLE EN SECOP II, UTILICE LA OPCIÓN "CONFIDENCIAL" Y QUE ADICIONALMENTE TENGA EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1581 DE 2012 REGLAMENTADA PARCIALMENTE POR EL DECRETO NACIONAL 1377 DE 2013 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES QUE LA COMPLEMENTEN, ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESUPUESTO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, SEGÚN CERTIFICADO, DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIIF NO. 4121 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2021. POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO: C-0499-1003-6-0-0499016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS -FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL IGAC A NIVEL NACIONAL- 0200 SECRETARIA GENERAL.

PLAZO DE EJECUCIÓN: (30) DÍAS SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021

LUGAR DE EJECUCIÓN: DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ SEDE TUNJA

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO POR EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, ACTA DE SUPERVISIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN, CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, CUANDO ÉSTE EXISTA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PERSONA JURÍDICA A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS LABORALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA).

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN MEDIANTE CONSIGNACIÓN A LA CUENTA QUE EL (O LA) CONTRATISTA ACREDITE COMO PROPIA A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN BANCARIA APORTADA EN EL CONTRATO, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ACTA DE SUPERVISIÓN

2. RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)

3. FACTURA EN CASO DE QUE EL (O LA) CONTRATISTA ESTE SUJETO AL RÉGIMEN COMÚN.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL PAGO QUE SE GENERE EN VIRTUD DEL CONTRATO ESTARÁ SUJETO A LA PROGRAMACIÓN Y/O APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC, Y A LA SITUACIÓN EFECTIVA DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. LOS RECURSOS QUE NO PUEDAN SER GIRADOS EN LA PRESENTE VIGENCIA, QUEDARAN CONSTITUIDOS COMO REZAGO PRESUPUESTAL COMPUESTO POR LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR; RECURSOS QUE CUENTAN CON EL 100% DEL PAC, PARA EFECTUAR EL PAGO EN LA SIGUIENTE VIGENCIA".

PARAGRÁFO: PARA EL ÚLTIMO PAGO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DEVOLUTIVOS ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y APORTAR EL FORMATO DE PAZ Y SALVO DISPUESTO PARA TAL FIN DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS JEFES O COORDINADORES DE LAS ÁREAS RESPECTIVAS.

PROYECTO FICHA BPIN	
CODIGO PROYECTO	**PROYECTO**
2018011000194	Fortalecimiento de la gestión institucional del IGAC a nivel nacional
CODIGO META	**META**
201801100019430	DOTAR DE EQUIPAMENTOS LAS SEDES
CODIGO PRODUCTO	**PRODUCTO**
201801100019430	Sedes mantenidas

7. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR)

PARA ESTABLECER EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR Y/O VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE OPTÓ POR EL SIGUIENTE MÉTODO:

1. SOLICITAR PROPUESTA A PROVEEDORES DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS.

ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

SE ANEXAN SOPORTES DEL ESTUDIO DE MERCADO.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI ADELANTARÁ UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 NUMERAL 5 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015..

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA OFERTA MÁS FAVORABLE

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN EN ESTE PROCESO ES MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082-2019 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2; SIN EMBARGO EL FACTOR DETERMINANTE PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO, QUE CUMPA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCESO, SIN QUE SUPERE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIPULADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

CUMPLIENDO CON LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3 Y 2.2.1.2.3.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y CON BASE EN EL DESARROLLO LEGAL, JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL EXISTENTE SOBRE EL PRINCIPIO DE ECUACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO, LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EQUIVALENCIA ECONÓMICA DEL CONTRATO QUE LLEGARE A ADJUDICARSE PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL PRESENTE CASO OBEDECEN A LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA ADJUNTA.

ANEXO No. 1 AL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

11. GARANTÍA EXIGIBLE:

CUMPLIMIENTO: POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. DEBERÁ ASÍ MISMO, TENER UNA VIGENCIA IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE SUS PRORROGAS SI LAS HUBIERE, A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

CALIDAD DE LOS BIENES: A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y UN (1) AÑO MÁS. EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA REQUIERA CONTRATAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES AÑOS (3) MÁS. EL VALOR DE ESTA GARANTÍA DEBE SER DE POR LO MENOS EL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.

ESTABILIDAD: IGUAL A LA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CINCO (5) AÑO MÁS, CON INICIO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO EL VALOR POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

OBLIGACION ESTAMPILLA
EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ, POSTERIOR A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 0018 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2013.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO ESTÁ COBIJADA POR ACUERDOS COMERCIALES

13. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 850 DE 2003, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI INVITA A TODAS LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES INTERESADAS EN HACER CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS FASES O ETAPAS, A QUE PRESENTEN LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, INTERVENGAN EN EL PROCESO Y A QUE CONSULTEN LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO.

14. CONCLUSIONES

CONFORME A LA CONTINUA NECESIDAD DE ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, EN ATENCIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CONTANDO LA ENTIDAD CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPUESTOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA ENTIDAD, DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2021 ES VIABLE, CONVENIENTE Y OPORTUNO ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATO RESPECTIVO PARA SATISFACER LA NECESIDAD AQUÍ DETERMINADA.

CON LA PRESENTACIÓN DE ESTE ESTUDIO, QUEDA EVIDENCIADA LA NECESIDAD DEL CONTRATO TENDIENTE A CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS ESTABLECIDOS PARA LA BUENA MARCHA Y EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LOS COMETIDOS DE LA ENTIDAD, POR CONSIGUIENTE ES CONVENIENTE Y OPORTUNO ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL RESPECTIVO Y SU PERFECCIONAMIENTO.

Tunja,

Fecha de elaboración: 19-11-2021

MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: YENY PATRICIA AMAYA PLAZAS
Revisó: YENY PATRICIA AMAYA PLAZAS

ANEXO 1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD No. 1004 DE 2021

OBJETO:

Prestación de servicios para la realización de reparaciones y adecuaciones locativas de las instalaciones del IGAC en la sede de la ciudad de Tunja (Boyacá) incluidos materiales y elementos necesarios

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	REGULATORIO	Modificaciones de las normas tributarias aplicables al contrato	Puede generar un incremento en el costo del servicio	1	1	2	BAJO	RESPONSABLE DEL AREA ENCARGADA	-Realizar un buen análisis del sector. -Estar revisando los cambios económicos y financieros que afecten al contrato -Dar aplicación y cabal cumplimiento a los principios de selección objetiva y planeación para la escogencia del perfil idóneo para ejecutar el contrato.	1	1	2	BAJO	NO	RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADO	En la planeación de la contratación	Al suscribir el acta de inicio	Planeación de la contratación	Diaria hasta que se suscriba el contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en los sistemas operativos y de información necesarios para la ejecución de las actividades surgidas con ocasión del contrato.	Dificultades para la adecuada ejecución del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Apoyo del área de sistemas en los temas técnicos y tecnológicos que puedan presentarse.	3	3	6	ALTO	SI	SUPERVISOR	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	Disponibilidad de personal de apoyo técnico para el normal funcionamiento de los sistemas operativos	Semanal

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales y administrativas	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista y mayores controles a la seguridad de la información	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente